

Sincelejo, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular – Incidente de Honorarios Profesionales.
Incidentante Colombo de Jesús Saladen Carrasquilla
Incidentado: Rafael Borre Camargo

A través del auto calendado 05 de octubre de 2021, se resolvió **NO REPONER** el auto de fecha 30 de agosto de 2021, concediéndose, el término de tres (3) días, para que el Dr. Olfán Iván Quiroz Payares, apoderado del recurrente, sustente el recurso de apelación subsidiario interpuesto.

En el caso bajo análisis, el auto que resolvió la reposición, fue notificado por estado el día 5 de octubre de 2021, y la sustentación del recurso de apelación fue presentado el día 08 de octubre de 2021, siendo presentado oportunamente por el apoderado judicial del incidentado.

A su vez, el inciso cuarto del numeral 3° del artículo 323 del mismo código, dispone que, **“La apelación de autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario”**.

En virtud de lo anterior, habiéndose interpuesto y sustentado en oportunidad, y una vez surtido el traslado del escrito de sustentación según lo previsto en el artículo 326 *ibidem*, es procedente conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

R E S U E L V E:

Primero: Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación subsidiario interpuesto por el incidentado Rafael Borre Camargo, a través de apoderado judicial, contra el auto proferido el 30 de agosto de 2021.

Segundo: En consecuencia previo reparto, remítase al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, Sala Civil – Familia – Laboral**, vía electrónica, la totalidad de las piezas procesales de la actuación surtida en el incidente de honorarios, privilegiando el uso de medios tecnológicos de la información y las comunicaciones en el trabajo judicial de conformidad con el Acuerdo PCJA20 – 11567 del 05 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b24d7b85bfe4aa7a7ae517452e4f0325f562062810884f7c17d6f871b614e47

Documento generado en 03/11/2021 05:39:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>